

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER.**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>429</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>432</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>433</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	433
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	433
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	437
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>439</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	439
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	441
4.3. Cumplimiento Programático.....	441
4.4. Deuda Pública Municipal .....	444
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>446</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	447
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	449
5.2.1. Observaciones.....	449
5.2.2. Recomendaciones.....	480
5.2.3. Conclusión.....	483



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER.

#### NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl Kosauh-tlan: "Lugar amarillo" o "Lugar de oro". El Municipio recibe el nombre de De Carvajal en honor del gobernador Ángel Carvajal Bernal.. El Decreto del 23 de noviembre de 1950 estableció la denominación del Municipio y su pueblo: Cosautlán de Carvajal, en honor del distinguido gobernante Lic. Angel Carvajal Bernal.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 16,353 habitantes que representa un 0.20 % del total del Estado, distribuidos en 30<sup>1</sup> localidades.

#### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :                                 | Medio  |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:                             | 801    |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:                              | 83     |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :         | 83.26% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema <sup>3</sup> : | 30.64% |

#### ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Reforma S/N esq. Lerdo, Zona Centro, C.P. 91620.  
Teléfono: 279 8330013/39/279 8330121

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Rafael Díaz Argüello, Presidente Municipal.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>4</sup>

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

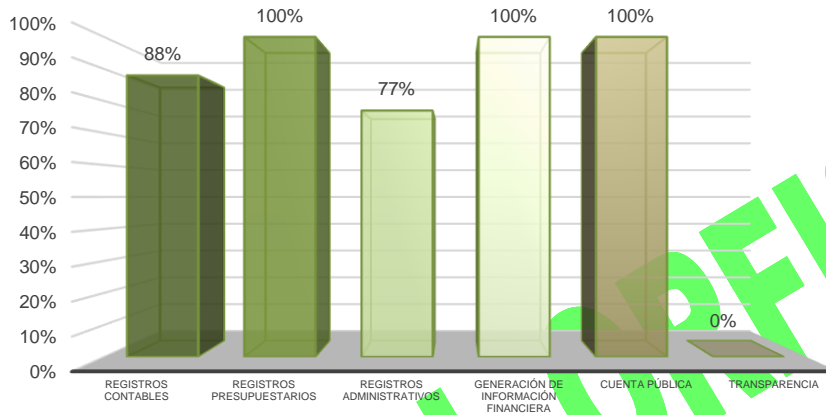
---

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

**Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG**



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$47,321,915.85 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Impuestos	\$1,280,671.69	\$772,027.42	\$910,607.23
Contribuciones de Mejoras	9,100.00	1,560.00	1,560.00
Derechos	418,664.17	418,689.50	431,089.50
Productos	10,284.00	2,319.78	2,319.78
Aprovechamientos	1,056.99	277.00	277.00
Participaciones y Aportaciones	45,602,139.00	44,101,063.75	50,696,576.75
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	8,506,868.70	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$47,321,915.85</b>	<b>\$53,802,806.15</b>	<b>\$52,042,430.26</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$16,341,540.52	\$18,693,888.48	\$18,697,100.30
Materiales y Suministros	1,677,273.88	3,675,498.67	2,711,567.28
Servicios Generales	1,750,564.83	3,864,771.08	3,865,117.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	747,528.86	1,073,834.96	1,104,766.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	483,423.60
Inversión Pública	0.00	16,717,789.72	16,300,189.72
Participaciones y Aportaciones	25,846,518.00	0.00	0.00
Deuda Pública	958,489.76	3,058,738.81	3,058,738.81
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$47,321,915.85</b>	<b>\$47,084,521.72</b>	<b>\$46,220,904.05</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,718,284.43</b>	<b>\$5,821,526.21</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## **NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS**

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$17,424,866.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,248,851.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$4,013,683.40 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.



## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-19,372,154.62
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$-19,372,154.62
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$-19,372,154.62

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo tanto no fue posible realizar la evaluación de objetivos y metas.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$400,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,710,000.00
Deuda Pública	4,045,912.00
Electrificación	744,080.00
Urbanización Municipal	2,403,193.93
Vivienda	410,300.00
Educación	1,070,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,783,485.93</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Inmuebles	290,000.00
Bienes Muebles	545,487.54
Deuda Pública	1,322,816.22
Fortalecimiento Municipal	2,121,397.74
Seguridad Pública Municipal	2,719,317.59
Educación	374,464.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,073,483.49</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

#### 4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$7,450,900.70 correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$3,569,554.22 y a un crédito simple por un importe de \$3,881,346.48, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

### A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

### B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

### C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$53,802,806.15	\$47,084,521.72
<b>Muestra Auditada</b>	51,893,632.51	41,683,927.08
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>96.45%</b>	<b>88.53%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$19,246,137.90	57
<b>Muestra Auditada</b>	14,317,433.41	23
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>74.39%</b>	<b>40.35%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

## **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.



## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	18	6	24
TÉCNICAS	12	8	20
<b>SUMA</b>	<b>30</b>	<b>14</b>	<b>44</b>

#### 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-046/2016/002 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, por los montos que a continuación se detallan, que permanecen al 31 de diciembre de 2016 sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación; incumpliendo a lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$483,639.86

Por el saldo antes citado, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros a la cuenta bancaria del fondo y documentación comprobatoria por \$162,382.55, sin embargo, de éste último importe, no exhibieron las pólizas contables por la cancelación del saldo deudor.

Así mismo, existen saldos de deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores por \$2,156,352.63, que no han sido recuperados al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-046/2016/003 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Programa Operativo Anual del Municipio correspondiente al 2016, con evidencia de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d) Documento que contenga los avances del Plan de desarrollo municipal y del programa operativo anual del ejercicio en revisión, los cuales deben incluir un comparativo entre lo programado y lo realizado.
- e) Expedientes de:
  - II. Seguimiento a las denuncias ciudadanas en contra del Ayuntamiento.
  - III. Fianzas en trámite de cobro, para hacer efectiva la garantía respectiva.
- f) Expediente de créditos fiscales pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2016.
- g) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2016.
- h) Pagos efectuados por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ISR retenido (anexando papeles de trabajo en que conste el cálculo de los mismos), IMSS, ISSSTE y, en su caso, IPE del ejercicio 2016.
- i) Declaración informativa múltiple 2016.
- j) Padrón de beneficiarios de los programas sociales federales que se aplicaron en el municipio en 2016.
- l) Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2016.

**Observación Número: FM-046/2016/004 ADM**

Se determinó que según registros contables, existe un saldo por concepto de Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo (cuenta Contable 1.1.3.9), correspondiente a ejercicios anteriores, los cuales no fueron comprobados o en su caso recuperados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por los saldos de otros derechos a recibir bienes o servicios generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.



**Observación Número: FM-046/2016/005 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable presenta saldos por concepto de cuentas por pagar generadas en el ejercicio por los montos que a continuación se detallan los cuales no han sido liquidadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$191,828.17
2.1.1.1.03	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	10,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros	2,300.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	417,600.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	<u>439,467.70</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,061,195.87</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar por un importe de \$1,992,585.41 correspondiente a ejercicios anteriores que no han sido liquidadas o depuradas.

**Observación Número: FM-046/2016/006 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$53,040.44
	febrero	125,685.39
	marzo	90,504.49
	abril	90,504.04
	mayo	90,042.74
	junio	89,640.94
	julio	89,523.28
	agosto	87,939.48
	septiembre	147,763.35
	octubre	88,116.93
	noviembre	88,396.35
	diciembre	<u>166,203.60</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,207,361.03</b>

\* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$4,982,438.70, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-046/2016/007 ADM**

Se determinó que según registros contables al 31 de diciembre de 2016, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$41,261.61 que no ha sido enterado al IPE; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 13, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y, 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-046/2016/008 ADM**

Se determinó que de acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de ISR retenciones por honorarios profesionales de \$70,111.37 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-046/2016/009 ADM**

Se determinó que durante el ejercicio 2016 el Ente Fiscalizable causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$488,374.21, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no se determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros por este concepto; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$321,902.85, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-046/2016/010 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 Y 139/2009	\$3,569,554.22	\$9,599,460.84	\$8,355,080.10
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0614055	\$3,881,346.48		\$4,681,588.67

**Observación Número: FM-046/2016/011 ADM**

Se determinó que los donativos y/o apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que a continuación se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	Despensas	1,100
	Cobertores	1,500
	Colchonetas	1,500
	Láminas de zinc	2,250
	Láminas de fibrocemento	250
	Litros de agua	13,912
	Costalillas	1,000
	Kits de limpieza	300
	Kits de aseo personal	300
	Impermeables	450
	Botas	450

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que se obtenga la información y documentación que demuestre la entrega los Donativos a los beneficiarios.

**Observación Número: FM-046/2016/013 ADM**

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública"; así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Como evento posterior, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., presentó evidencia respecto a la implementación de acciones para regularizar la publicación de su información financiera.

### FONDO DE HABITACIONES POPULARES

**Observación Número: FM-046/2016/016 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario, le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0301	Mejoramiento integral de vivienda en las localidades de Casa Quemada, Juanantontla, Huehuetecpan y San Miguel Tlapexcal.	a, b
0302	Mejoramiento integral de vivienda en las localidades de La Reforma, Limones, Mata Redonda, Vaquería, Xaliscuilo y La Lagunilla.	a
0303	Mejoramiento integral de vivienda en las localidades de Las Lomas, Piedra Parada, San José Tlapexcatl y Emiliano Zapata.	a

\* La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Observación Número: FM-046/2016/021 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de Anticipos de Obra (Cuenta Contable 1.1.3.4), mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2016; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20160103	01/12/16	Anticipo 30% de obra 0003	\$270,000.00
EG20160235	01/12/16	Anticipo 50% de obra 0007	<u>200,000.00</u>
		TOTAL	\$470,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pólizas de diario de fecha 01 de junio de 2017 que demuestran la cancelación de los anticipos por un monto de \$470,000.00, contra la cuenta de resultados de ejercicios anteriores; no obstante las estimaciones y facturas en las que se aprecia su amortización presentan fecha del ejercicio 2016, sin que se presentaran las aclaraciones y justificación correspondiente; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá dar puntual seguimiento hasta la total amortización y registro de los anticipos y conclusión y entrega a los beneficiarios de las obras señaladas.

Además, existen saldos por anticipos de obra por \$2,311,056.31, generados en ejercicios anteriores, que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-046/2016/022 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican señalados, con las letras siguientes incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 16 fracción III incisos c) y d) y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0003	Construcción de muro de contención Mata Redonda, Loc. Mata Redonda.	g
0005	Ampliación de red de drenaje sanitario Casa Quemada-Pezoapan, loc. Cosautlán de Carvajal.	g
0007	Construcción de techado en escuela primaria, loc. San Miguel Tlapexcatl.	g, l
0024	Mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 3 unidades), loc. Las Lomas.	a, b, c, h, i, j, l

\* La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-046/2016/026 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogación, por concepto de Anticipo de Contratación de Servicios (Cuenta Contable 1.1.3.1.01), mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2016; por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-27	11/04/16	Anticipo a proveedor	\$75,000.00

\* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio existe un saldo de anticipos por \$27,500.00 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no presentaron evidencia de su recuperación o amortización.

**Observación Número: FM-046/2016/027 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a la acción que a continuación se indica, realizó la erogación señalada, que no fue comprobada en su totalidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CH/T.E.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
0109	T.E.81011	01/09/16	Matto. a Vehículos	\$70,000.00	\$7,000.00	\$63,000.00

\* La descripción de la acción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron ficha de depósito por reintegro a la cuenta bancaria del fondo, sin embargo, no anexaron los registros contables por el ingreso efectuado.

**Observación Número: FM-046/2016/028 DAÑ**

Se determinó que con recursos del Fondo el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo las acciones que a continuación se mencionan de las cuales, no exhibió la evidencia de los trabajos contratados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0120	T.E.60010	10/08/16	Arrendamiento de maquinaria	\$ 80,000.00
	T.E.11010	02/12/16	Arrendamiento de maquinaria	217,079.00
	T.E.29016	19/12/16	Arrendamiento de maquinaria	30,000.00
0123	T.E.03049	22/09/16	Material de construcción (94 láminas)	<u>18,704.70</u>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$345,783.70</b>

\* La descripción de las acciones se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron como evidencia del arrendamiento de maquinaria contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico, sin anexar, detalles de los trabajos contratados, nombre de caminos o comunidades atendidas, periodos, horas trabajadas por maquinaria, así como la aprobación y autorización de los trabajos realizados por parte de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

**Observación Número: FM-046/2016/029 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286 y 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Licitación Simplificada.*

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
0112	Adquisición de luminarias y balastras	\$528,835.94
0114	Adquisición de vehículo nuevo austero (Tsuru)	128,772.00
0118	Modernización de sistemas Admón. e Informáticos	130,000.00
0120	Arrendamiento de maquinaria	327,079.00
0123	Material de construcción (Láminas)	<u>180,000.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,294,686.94</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normativa vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/001 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300460041
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento integral de la vivienda (20 unidades)	<b>Monto ejercido:</b> \$1,354,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), debido a que a la fecha de la visita física, los beneficiarios solo han realizado los trabajos de delimitación de los predios donde el H. Ayuntamiento realizará los trabajos de la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110 y 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,354,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,354,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/002 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300460044, 2016300460046, 2016300460047, 2016300460051, 2016300460052 y 2016300460054
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento integral de vivienda, en las localidades de La Reforma, Limones, Mata Redonda, Vaquería, Xaliscoilo y La Lagunilla	<b>Monto ejercido:</b> \$1,963,300.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que el contrato FONHAPO/20163001460302, engloba a las obras 2016300460044, 2016300460046, 2016300460047, 2016300460051, 2016300460052 y 2016300460054, cuyo importe corresponde al monto ejercido y a 29 beneficiarios, así mismo no presentan proyecto ejecutivo; bitácora de obra, pólizas de cheque de estimaciones de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios de las obras No. 2016300460044, 2016300460047, 2016300460051, 2016300460052 y 2016300460054 que suman 10 beneficiarios; asimismo, presentan estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4 por un monto menor al ejercido, que presentan errores de registro en los volúmenes; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación del gasto, se determinó que no presentan el finiquito de obra y las estimaciones de obra comprueban un monto menor al ejercido, existiendo un PAGO IMPROCEDENTE de \$135,400.00 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que en relación del listado de beneficiarios presentados para la solicitud de los recursos provenientes del programa FONHAPO a la fecha de la visita faltaba de realizar 10 viviendas en distintas localidades, de las cuales 1 corresponde a Mata Redonda, 4 a Vaquería, 1 a Xalisco, 3 a La Reforma y 1 a la localidad de La Lagunilla; la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual teniendo 133 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo de las medidas obtenidas en la revisión física y a la documentación presentada en el periodo de solventación se determinaron trabajos no ejecutados correspondiente a 8 beneficiarios, incluidos en las estimaciones de obra presentadas, referentes a “cadena de cerramiento, losa de concreto, aplanado acabado fino, suministro y colocación de inodoro, lavabo, lavadero, fregadero, regadera, tinaco, pintura vinil-acrílica, impermeabilización a base acitrón, ventana a base de perfil de aluminio, ventana a base de perfil de aluminio, suministro y colocación de puerta interior, suministro y colocación de puerta, suministro y colocación de puerta, limpieza final de la obra, salida hidrosanitaria para lavabo, salida hidrosanitaria para inodoro, línea hidráulica de succión, línea de descarga, registro de 40x60x100 cms. salida eléctrica para alumbrado, salida eléctrica para contacto, centro de carga tipo Q02, suministro y colocación de bajante, pretil a base de block de 12 cms. acarreo de material y boquillas de aplanado fino”; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$525,216.30 como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de 11 x 20 cms, de concreto hecho en obra F'c=200 Kg/cm2, acabado común armado con armex; incluye los materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado,	ML	1,088.10	765.70	322.40	\$143.28	\$46,193.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Losa de concreto de 10 cm de cespesor de concreto F´C=250 Kg/cm2, armada con varilla del No. 3 (3/8") @ 20 en ambos sentidos según proyecto; incluye: Cimbrado, acabado común, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,193.67	839.99	353.68	\$511.16	\$180,787.07
Aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento- arena 1:5; Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,919.97	1,515.93	404.04	\$95.24	\$38,480.77
Suministro y colocación de inodoro modelo económico, color blanco, incluye: cuello de cera, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$771.01	\$6,168.08
Suministro y colocación de lavabo modelo económico, color blanco, incluye: empotre, ménsula, materiales, mano de obra, instalaciones y pruebas. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$623.89	\$4,991.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de lavadero de 45 x 60 cms. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$667.84	\$5,342.72
Suministro y colocación de fregadero. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$1,029.79	\$8,238.32
Suministro y colocación de regadera; incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$170.84	\$1,366.72
Suministro, elevación y colocación de tinaco rotoplas o similar de 450 lts. de capacidad, válvula flotador y accesorios. (SIC)	M2	27.00	19.00	8.00	\$859.98	\$6,879.84
Pintura vinil-acrítica mate línea Paradise, en plafón de aplanados rústicos hasta una altura de 2.50 mts. una mano de sellador y dos de pintura, incluye: suministro y aplicación. (SIC)	M2	1,665.63	1232.67	432.96	\$50.45	\$21,842.83
Impermeabilización a base ACRITON IMPERMEABLE 3 años, marca FESTER, Incluye preparación, suministro y aplicación. (SIC)	PZA	1,193.67	777.23	416.44	\$151.20	\$62,965.73
Ventana a base de perfil de aluminio natural de 1 1/2" corrediza de 1.00 x 1.00 mt; incluye: material, acarreo, corte, desperdicios, cristal de 3mm. Fijación, mano de	PZA	81.00	57.00	24.00	\$712.29	\$17,094.96



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Ventana a base de perfil de aluminio natural de 1 1/2" corrediza de 0.60 x 0.40 mt; incluye: material, acarreo, corte, desperdicios, cristal de 3mm. Fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$400.63	\$3,205.04
Suministro y colocación de puerta interior para baño multipanel lisa de 0.80 x 2.10 m. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$741.79	\$5,934.32
Suministro y colocación de puerta multipanel interior de 0.90 x 2.20 m. (SIC)	PZA	54.00	38.00	16.00	\$974.09	\$15,585.44
Suministro y colocación de puerta multipanel laminada exterior 0.90 x 2.10 m. (SIC)	M2	54.00	38.00	16.00	\$1,250.60	\$20,009.60
Limpieza final de la obra para entrega; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,193.67	839.99	353.68	\$3.49	\$1,234.34
Salida hidrosanitaria para lavabo solo agua fría, con tubería CPVC de 1/2" y PVC sanitario; incluye materiales, instalaciones, mano de obra, pruebas, equipo y herramientas. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$200.63	\$1,605.04
Salida hidrosanitaria para	PZA	27.00	19.00	8.00	\$192.73	\$1,541.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
inodoro de tanque bajo con tubería de CPVC de 1/2" y PVC sanitario; incluye materiales, instalaciones, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)						
Línea hidráulica de succión y llenado de tinaco con CPVC de 1/2" de diámetro; incluye conectores, mano de obra, instalación y pruebas. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$333.48	\$2,667.84
Línea de descarga desde el tinaco a la zona de baños; incluye: CPVC de 1/2" de diámetro, conectores, mano de obra, instalación y pruebas. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$1,722.22	\$13,777.76
Registro de 40x60x100 cms a base de block de concreto de 12cms de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado común pulido en el interior, concreto en plantilla y cadena de 12x10 f'c=100 kg/cm2, sin excavación. (SIC)	PZA	27.00	19.00	8.00	\$628.19	\$5,025.52
Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm, con un desarrollo de 6mts., con cable THW calibre 12, línea económica con caja cuadrada, galvanizada y una caja chalupa	SALIDA	135.00	95.00	40.00	\$373.69	\$14,947.60



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
galvanizada; incluye: codo, soquet de baquellita, apagador y placa. (SIC)						
Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm, con un desarrollo de 6mts., con cable THW calibre 12, línea económica con caja cuadrara, galvanizada y una caja chalupa galvanizada; incluye: codo, soquet de baquellita, apagador y placa. (SIC)	SALIDA	135.00	95.00	40.00	\$340.52	\$13,620.80
Centro de carga tipo O02, con dos interruptores termomagnéticos de 1 x 20 amperes; incluye: suministro, conexión, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	SALIDA	27.00	19.00	8.00	\$489.52	\$3,916.16
Suministro y colocación de bajante de aguas pluviales a base de tubo de P.V.C. de 2" de diámetro asentado con mortero 1:5. Incluye: todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	ML	54.00	38.00	16.00	\$41.36	\$661.76
Pretil a base de block de 12 cms. De espesor, asentado con mezcla cem-cal-	M2	211.68	197.67	14.01	\$146.14	\$2,047.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
arena 1:1:4, acabado comun; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Acarreo de material producto de la excavacion; Incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	19.71	13.87	5.84	\$56.33	\$328.97
Boquillas de aplanado fino en muros, con mortero cemento-arena 1:5; Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramientas. (SIC)	ML	1,485.54	1,045.38	440.16	\$42.61	\$18,755.22
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$525,216.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$525,216.30</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota: Sin el Impuesto al Valor Agregado ya que se encuentra exento por el Artículo 9 Fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$660,616.30 (Seiscientos sesenta mil seiscientos dieciséis pesos 30/100 M.N.)**, por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/003 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300460045, 2016300460048, 2016300460049 y 2016300460053
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento integral de la vivienda en la localidad de Las Lomas, Piedra Parada, San José Tlapexcatl y Emiliano Zapata	<b>Monto ejercido:</b> \$2,301,800.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que el contrato FONHAPO/20163001460303, engloba a las obras 2016300460045, 2016300460048, 2016300460049 y 2016300460053 con un importe correspondiente al monto ejercido y a 34 beneficiarios, asimismo no presentan proyecto ejecutivo; bitácora de obra, pólizas de cheque de estimaciones de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios de las obras 2016300460045, 2016300460049 y 2016300460053 que suman 13 beneficiarios; asimismo, presentan estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4 por un monto menor al ejercido; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación del gasto, se determina que no presentan el finiquito de obra y las estimaciones de obra presentadas dan un monto menor al ejercido, existiendo un PAGO IMPROCEDENTE de \$135,400.00 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que en relación del listado de beneficiarios presentados para la solicitud de los recursos provenientes del programa FONHAPO a la fecha de la visita física faltaba de realizar 13 viviendas en distintas localidades, de las cuales 7 corresponden a San José Tlapexcatl, 3 a Las Lomas, 1 a Piedra Parada y 2 a la localidad de Emiliano Zapata; la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual teniendo 125 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados correspondiente a 11 beneficiarios, incluidos en las estimaciones de obra presentadas, referentes a "Cadena de cerramiento, Losa de concreto de 10 cm, Pretil a base de block, Acarreo de material, Suministro y colocación de inodoro, lavabo, lavadero, fregadero, regadera, tinaco, Salida hidrosanitaria para lavabo, inodoro, línea hidráulica de succión y llenado, línea de descarga desde el tinaco, Registro de 40 x 60 x 100 cms, Aplanado acabado fino en muros, Boquillas de aplanado fino, Pintura vinil-acrílica mate, Impermeabilización a base ACRITON IMPERMEABLE, Ventana a base de perfil de aluminio, Ventana a base de perfil de aluminio, Suministro y colocación de puerta interior, Suministro y colocación de puerta multipanel, Suministro y colocación de puerta multipanel, Salida eléctrica para alumbrado, Salida eléctrica para contacto,

Centro de carga tipo Q02, Limpieza final y Suministro y colocación de bajante”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI y 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de 11 x 20 cms, de concreto hecho en obra F´c=200 Kg/cm2, acabado común armado con armex; incluye los materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	1,289.60	782.38	507.22	\$143.28	\$72,674.48
Losa de concreto de 10 cm de espesor de concreto F´C=250 Kg/cm2, armada con varilla del No. 3 (3/8") @ 20 en ambos sentidos según proyecto; incluye: Cimbrado, acabado común, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,414.72	923.39	491.33	\$511.16	\$251,148.24
Pretil a base de block de 12 cms. de espesor, asentado con mezcla cem-cal-arena 1:1:4, acabado común, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	250.88	222.68	28.20	\$146.14	\$4,121.15
Acarreo de material producto de la	M3	23.36	15.12	8.24	\$56.33	\$464.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
excavación; incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de inodoro modelo económico, color blanco, incluye: cuello de cera, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$771.01	\$8,481.11
Suministro y colocación de lavabo modelo económico, color blanco, incluye: empotre, ménsula, materiales, mano de obra, instalaciones y pruebas. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$623.89	\$6,862.79
Suministro y colocación de lavadero de 45 x 60 cms. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$667.84	\$7,346.24
Suministro y colocación de fregadero (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$1,029.79	\$11,327.69
Suministro y colocación de regadera; incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$170.84	\$1,879.24
Suministro, elevación y colocación de tinaco rotoplas o similar de 450 lts.. de capacidad, válvula flotador y accesorios. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$859.98	\$9,459.78
Salida hidrosanitaria para lavabo solo agua fría, con tubería cpvc 1/2" y pvc sanitario, incluye: materiales,	PZA	32.00	21.00	11.00	\$200.63	\$2,206.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
instalaciones, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)						
Salida hidrosanitaria para inodoro de tanque bajo, con tubería cpvc 1/2" y pvc sanitario, incluye: materiales, instalaciones, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$192.73	\$2,120.03
Línea hidráulica de succión y llenado de tinaco con cpvc de 1/2" de diámetro, incluye: conectores, mano de obra, instalación y pruebas. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$333.48	\$3,668.28
Línea de descarga desde el tinaco a la zona de baños; incluye: cpvc de 1/2" de diámetro, conectores, mano de obra, instalaciones y pruebas. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$1,722.22	\$18,944.42
Registro de 40 x 60 x 100 cms a base de block de concreto de 12 cms de espesor, junteado con mortero cemento- arena 1:5 acabado común pulido en el interior, concreto en plantilla y cadena de 12 x 10 cm f'c=100 kg/cm <sup>2</sup> , sin excavación. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$628.19	\$6,910.09
Aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento-	M2	2,275.52	1,709.33	566.19	\$95.24	\$53,923.94



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
arena 1:5; Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Boquillas de aplanado fino en muros, con mortero cemento-arena 1:5; Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	1,760.64	614.67	1,145.97	\$42.61	\$48,829.78
Pintura vinil-acrílica mate línea Paradise, en plafón de aplanados rústicos hasta una altura de 2.50 mts. una mano de sellador y dos de pintura, incluye: suministro y aplicación. (SIC)	M2	1,974.08	1,409.78	564.30	\$50.45	\$28,468.94
Impermeabilización a base ACRITON IMPERMEABLE 3 años, marca FESTER, Incluye preparación, suministro y aplicación. (SIC)	M2	1,414.72	863.10	551.62	\$151.20	\$83,404.94
Ventana a base de perfil de aluminio natural de 1 1/2" corrediza de 1.00 x 1.00 mt; incluye: material, acarreo, corte, desperdicios, cristal de 3mm. Fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	96.00	63.00	33.00	\$712.29	\$23,505.57
Ventana a base de perfil de aluminio natural de 1 1/2" corrediza de 0.60 x 0.40 mt; incluye: material, acarreo, corte, desperdicios, cristal de 3mm.	PZA	32.00	21.00	11.00	\$400.63	\$4,406.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de puerta interior para baño multipanel lisa de 0.80 x 2.10 m. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$741.79	\$8,159.69
Suministro y colocación de puerta multipanel interior de 0.90 x 2.20 m. (SIC)	PZA	64.00	42.00	22.00	\$974.09	\$21,429.98
Suministro y colocación de puerta multipanel laminada exterior 0.90 x 2.10 m. (SIC)	PZA	64.00	42.00	22.00	\$1,250.60	\$27,513.20
Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 6 mts con cable THW calibre 12, línea económica, con caja cuadrada galvanizada y una caja chalupa galvanizada; incluye: codo, soquet de baquelita, apagador y placa. (SIC)	SALIDA	160.00	105.00	55.00	\$373.69	\$20,552.95
Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 6 mts con cable THW calibre 12, línea económica, con caja cuadrada galvanizada y una caja chalupa galvanizada; incluye: codo,	SALIDA	160.00	105.00	55.00	\$340.52	\$18,728.60





CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
soquet de baquelita, apagador y placa. (SIC)						
Centro de carga tipo Q02, con dos interruptores termomagneticos de 1x 20 amperes; incluye: suministro, conexión pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	32.00	21.00	11.00	\$489.52	\$5,384.72
Limpieza final de la obra para entrega; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,414.72	923.39	491.33	\$3.49	\$1,714.74
Suministro y colocación de bajante de aguas pluviales a base de tubo de p.v.c. de 2" de diámetro, asentado con mortero 1:5, incluye: todo lo necesario para su correcta colocación (SIC)	ML	64.00	42.00	22.00	\$41.36	\$909.92
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$754,548.53</b>
<b>IVA</b>						<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$754,548.53</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota: Sin el Impuesto al Valor Agregado ya que se encuentra exento por el Artículo 9 Fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$889,948.53 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TM-046/2016/004 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300460050</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento integral de la vivienda (12 unidades), en la localidad de San Miguel Tlapexcatl	<b>Monto ejercido: \$812,400.00</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), debido a que a la fecha de la visita física, se encuentra en una etapa inicial, ya que los beneficiarios solo han realizado los trabajos de delimitación de los predios donde el H. Ayuntamiento realizará los trabajos de la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$812,400.00 (Ochocientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.



No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$812,400.00 (Ochocientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/005 ADM	<b>Obra número:</b> 2016300460003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro de contención Mata Redonda, en la localidad de Mata Redonda	<b>Monto ejercido:</b> \$477,800.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que **se solventa por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/008 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300460008
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Miguel Hidalgo (continuación), en la localidad de Cosautlán de Carvajal	<b>Monto ejercido:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario y una vez analizada la documentación presentada en el periodo de solventación, se observa que se cuenta finiquito de obra y con validación del proyecto por parte de la Comisión del agua del Estado de Veracruz (CAEV), presentan Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, sin embargo carecen del permiso para la descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni evidencia de haber realizado la gestión; permisos, licencias y análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; incumpliendo con los artículos 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ya que ésta se realiza a cielo abierto; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-046/2016/010 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300460019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de Juan Antontla.	<b>Monto ejercido:</b> \$200,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario presentado en la etapa de solventación, se identificó que no presentan validación de proyecto por la CAEV, permiso de descarga de CONAGUA y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador correspondiente;

incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que falta el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador correspondiente, y permiso de descarga de la CONAGUA, incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no presentar el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador correspondiente y permiso de descarga de la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA.**

**Observación número: TM-046/2016/011 DAÑO**

**Descripción: Costos Elevados.**

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
2016300460011	Ampliación de red eléctrica San Miguel Tlapexcal-Fatima, en la localidad de San Miguel Tlapexcal

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

*Poste de concreto pc12-750, Suministro y colocación de transformador 2F 15 kva 13200-120/240 v*; el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

*Suministro y colocación de transformador 2F 15 kva 13200-120/240 v*; el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

De las cuales se obtuvo un pago excedente por un monto de \$125,286.57 (Ciento veinticinco mil pesos doscientos ochenta y seis 57/100 M.N.), por costos elevados; mismos que se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
2016300460011	Poste de concreto pc12-750 (SIC)	pza	\$18,871.78	\$8,381.26	\$10,490.52	7.00	\$73,433.64
	Suministro y colocación de transformador 2F 15 kva 13200-120/240 v (SIC)	pza	\$73,639.77	\$39,067.75	\$34,572.02	1.00	\$34,572.02
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$108,005.66</b>
<b>IVA</b>							<b>\$17,280.91</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$125,286.57</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$125,286.57 (Ciento veinticinco mil doscientos ochenta y seis pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-046/2016/012 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 13 de las 23 obras revisadas, se identificó que en las número 2016300460003, 2016300460041, 2016300460044, 2016300460047, 2016300460051, 2016300460052, 2016300460054, 2016300460045, 2016300460049, 2016300460053, 2016300460050, 2016300460055 y 2016300460099 no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-046/2016/013 ADM**

**Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma**

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

**Observación Número: TM-046/2016/014 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 22 obras de 23 revisadas se identificó que en las número 2016300460041, 2016300460044, 2016300460046, 2016300460047, 2016300460051, 2016300460052 y 2016300460054, 2016300460045, 2016300460048, 2016300460049 y 2016300460053, 2016300460050, 2016300460002, 2016300460003, 2016300460005, 2016300460006, 2016300460008, 2016300460011, 2016300460019, 2016300460055, 2016300460056 y 2016300460099, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra y/o servicio, incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

**Observación Número: TM-046/2016/015 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 2 obras de 15 revisadas, se identificó que en las número 2016300460011 y 2016300460019, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-046/2016/001**

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-046/2016/002**

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

**Recomendación Número: RM-046/2016/003**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-046/2016/004**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.





**Recomendación Número: RM-046/2016/005**

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

**1. Consideraciones Presupuestales**

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

**2. Consideraciones Contables**

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

**Recomendación Número: RM-046/2016/006**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-046/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de la bitácora de obra y los números generadores de volúmenes de obra, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

### Recomendación Número: RT-046/2016/002

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-046/2016/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

### Recomendación Número: RT-046/2016/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### Recomendación Número: RT-046/2016/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-046/2016/006

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

### Recomendación Número: RT-046/2016/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-046/2016/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

### 5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$5,463,035.10 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-046/2016/026 DAÑ	\$75,000.00
2	FM-046/2016/028 DAÑ	345,783.70
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$420,783.70</b>
3	TM-046/2016/001 DAÑ	\$1,354,000.00
4	TM-046/2016/002 DAÑ	660,616.30
5	TM-046/2016/003 DAÑ	889,948.53
6	TM-046/2016/004 DAÑ	812,400.00
7	TM-046/2016/008 DAÑ	1,000,000.00
8	TM-046/2016/010 DAÑ	200,000.00
9	TM-046/2016/011 DAÑ	125,286.57
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$5,042,251.40</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,463,035.10</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,463,035.10 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.